

-En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:37** horas, del día **21** de **marzo** de **dos mil veintitrés**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Directo de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Daniel Augusto Martínez Hernández**, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Jonathan Silva López**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Javier Castellanos Rojas**, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia y; **Javier Vértiz Macías**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000748**, a través de la cual el particular solicitó:

"Solicito saber las acciones de verificación que la Alcaldía Cuauhtémoc ha realizado en la obra en la azotea del domicilio Dr. Carmona y Valle 126-407, Col Doctores, CP 06720.

Solicito conocer los permisos de la obra de ampliación de la construcción en el domicilio Dr. Carmona y Valle 126-407, Col Doctores, CP 06720." (Sic)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio "AC/DGJSL/SCI/930/2022" (Sic), de fecha 28 de febrero del 2023, mediante el cual comunica que, en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés el Director General de Gobierno emitió Procedimiento Administrativo instaurado para el inmueble ubicado en Dr. Carmona y Valle 126-407, Col. Doctores, C.P. 06720; mismo que fue motivado por una Visita de Verificación y que al 28 de febrero de 2023, esta Autoridad no ha emitido Resolución Administrativa en el mismo y se encuentra en substanciación.

Cabe mencionar que en la prueba de daño remitida menciona que, si dicha información fuera proporcionada se estarían vulnerando u obstaculizando las visitas de verificación administrativa, las cuales tienen por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, las cuales están establecidas en ordenamientos que son de interés público y de interés general por la sociedad, ya que de divulgarse el contenido de la documentación que integra el expediente AC/DGG/SVR/OVO/021/2023 con Orden y Acta de Visita de Verificación, de fechas nueve y diez de enero de dos mil veintitrés, relativo al inmueble ubicado en Dr. Carmona y Valle 126-407, Col. Doctores, C.P. 06720, causaría perjuicio al interés público.

Asimismo, se determina la reserva de la información, derivada de que aún no se emite Resolución Administrativa dentro del procedimiento de mérito y una vez emitida dicha resolución y que haya causado estado, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 01-10SE-21032023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva del procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/021/2023, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323000748**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. REVOCACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Revocación de la Declaratoria de Inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**, la cual fue declarada como información inexistente en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día lunes 20 de febrero de 2023, mediante el Acuerdo **01-06SE-20022023**; a través de la cual el particular solicitó:

"Solicito se me proporcione versión pública de las estimaciones 3, 4 y 5 del Contrato DC/IR/PEC/009- 2014 y poder verlas para indicar cuales copias certificadas requiero. Se anexan documentos." (SIC)

Por lo cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, argumento que la Unidad Administrativa a su cargo está imposibilitada a la reposición de la información requerida por el recurrente, esto en virtud de que no se tiene las condiciones materiales y humanas para generar de nueva cuenta las estimaciones creadas durante el año 2014

Asimismo informa que se ha solicitado a la Auditoría Superior de la Federación así como a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, se le informe a la el Director General de Obras y Desarrollo Urbano el estatus que prevalece en el expediente de las estimaciones 3, 4 y 5 del Contrato DC/IR/PEC/009- 2014.

Por parte del Órgano Interno de Control, se argumentó que efectivamente no se puede generar de nueva cuenta las estimaciones creadas durante el año 2014, información requerida por el hoy recurrente, esto en virtud de que no existen las condiciones materiales y humanas, así mismo la unidad administrativa responsable debería de contar en el expediente de ejecución.

En uso de la palabra el Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, tuvo a bien reiterar que en cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante y dadas las condiciones actuales en el expediente del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 6787/2022**, se procede a la Revocación de la Declaratoria de Inexistencia, aprobada en el Acuerdo **01-06SE-20022023**.

Dando continuidad el suplente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, argumento que en Servicios Legales se continua con la búsqueda de los antecedentes sobre el tema en cuestión, en conjunto de la Subdirección de lo Contencioso Administrativo se giró un oficio para solicitar información al Tribunal

de Justicia Administrativa, lo anterior porque se tiene como antecedente que la Dirección General de Obras remitió algún procedimiento sobre los antecedentes, esperando sea atendida la petición para posteriormente darla a conocer.

Tomando como base la Resolución a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 6787/2022**, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**, queda Revocada la Declaratoria de Inexistencia aprobada en el Acuerdo **01-06SE-20022023**, lo anterior en función de lo señalado en el artículo 90, fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la revocación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-10SE-21032023

***PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la desclasificación de la información.*

***SEGUNDO.** Se aprueba la revocación de la Declaratoria de Inexistencia aprobada en el ACUERDO **01-06SE-20022023**, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día lunes 20 de febrero de 2023, por lo cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**.*

***TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**, a través del cual se solicita:

- *"...La unidad de transparencia deberá de turnar a todas las áreas, sin faltar la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica y Servicios Legales (deberá de rastrear el oficio número DGODU/2825/2016 e informar sobre su estatus), y la Dirección General de Administración, que integran al Sujeto Obligado, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, y así estar en posibilidades de proporcionar a la persona recurrente la información solicitada en versión pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;*
- *En caso de no localizar la información solicitada se deberán realizar las diligencias necesarias para su reposición y se deberá notificar al órgano interno de control quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente..."(Sic)*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**, requirió:

"Solicito se me proporcione versión pública de las estimaciones 3, 4 y 5 del Contrato DC/IR/PEC/009- 2014 y poder verlas para indicar cuales copias certificadas requiero. Se anexan documentos." (SIC)

En consecuencia la resolución se turnó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano dio atención mediante oficio AC/DGODU/DOP/0204/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el cual se informó que se ha realizado una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Subdirección de Contratos dependiente de la Dirección de Obras Públicas, del expediente único del contrato DC/IR/PEC/009-2014, obteniendo como resultado el ACUSE ORIGINAL DEL OFICIO DGODU/2825/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 y ACUSE ORIGINAL DEL OFICIO DGODU/2827/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 (anexando copia certificada), los cuales fueron remitidos por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano al entonces Director General Jurídico y de Gobierno en fecha 17 de noviembre de 2016, con el objeto de que se hubieren de realizar las acciones legales correspondientes ante el Tribunal Administrativo o competente en contra de la empresa contratista por volúmenes de concepto de obra pagados no ejecutados y accesorios legales pertinentes, así como los trabajos de mala calidad, fallas en la instalación eléctrica y la escalera marina de la escuela Gabino Barreda y accesorios legales, del contrato de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura

en Planteles Educativos de la Delegación Cuauhtémoc” adjudicado a la empresa UM CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., con el objeto de salvaguardar los intereses de la institución y para que se le diera el debido cumplimiento al Pliego de Observaciones número PO0854/2015 y PO0854/2016 derivado de la práctica de la Auditoría N° 0479 clave 14-D-09015-02-0479-06-001 denominada “Recursos del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, emitida por la Auditoría Superior de la Federación, relativo a la Cuenta Pública 2014.

Respecto a la reposición de las estimaciones solicitadas 3, 4 y 5 del contrato DC/IR/PEC/009- 2014, y toda vez que se facilitó todo el expediente único conteniendo los documentos con información original y firmas autógrafas, no es posible proceder a realizar su reposición derivado de que los servidores públicos que actuaron en el cumplimiento de ese contrato, a la fecha ya no se encuentran laborando en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no obstante se están realizando las gestiones necesarias para ver la posibilidades de que el expediente se encuentre en otras dependencias (Auditoría Superior de la Federación y/o Contraloría General de la Ciudad de México), y una vez recibidas las respuestas se les hará de su conocimiento.

Por su parte la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante la Subdirección de Servicios Legales remitió oficio AC/DGJSL/DJ/SSL/178/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, informando que después de realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva en la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, así como en cada una de las Subdirecciones y Jefaturas que la conforman sin encontrar información alguna, se realizó una búsqueda en el archivo de concentración de la Dirección Jurídica donde logro encontrarse en una libreta de gobierno del año 2016, una referencia del pliego de observaciones PO0854/2015 en relación al contrato DC/IR/PEC/009- 2014, “Rehabilitación de infraestructura en Planteles Educativos de la Delegación Cuauhtémoc”, con base a esta información se realizó una búsqueda en la red localizando un oficio perteneciente a la Jefatura de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc dirigido el ING. José P. Tristán Torres Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos “B” de la Auditoría Superior de la Federación con numero de oficio JUDASA/014/2015, de fecha 20 de octubre de 2015 donde se encuentra el presente contrato. Cabe destacar que la Jefatura de Atención y Seguimiento a Auditorías en el año 2014, 2015, 2016 era perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno antes de ser reubicada en la Dirección General de Administración donde pertenece actualmente.

Derivado de esta información se realizó una consulta en el Sistema Público de Consultas de Auditorías donde se logró ubicar u proceso de auditoría llevado en la cuenta pública fiscalizada 2014 donde el estatus del trámite podría seguir vigente, por lo cual es considerado que la información solicitada se encuentre en la Auditoría Superior de la Federación.

Dando continuidad la Dirección General de Administración, mediante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, remitió oficio AC/DGA/DPF/13.03.23/0013, de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual informo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, así como en las áreas que integran la Dirección de Presupuesto y Finanzas se localizó evidencia documental en la cual se observa que se erogaron recursos para el pago de las estimaciones 3, 4 y 5 como se indica a continuación

CONTRATO	ESTIMACIÓN	CLC. DE PAGO	FACTURA	MONTO
DC/IR/PEC/009-2014	3	10005311	UM6	1, 048,578.53
	4	10007308	UM7	1,491,934.23
	5	10012934	UM11	494, 354.90

Por lo cual dicho expediente fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que contiene información de carácter confidencial, en el cual testaron:

En dichos contratos suscritos por personas físicas y morales obran datos personales referentes a personas físicas, tales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Numero de Certificado Digital, Número de Cuenta, Código QR, Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital CFDI, Sello Digital del SAT, Número de Serie Certificado del SAT, Número de Serie del Certificado CSD, Certificado Sello Digital SAT y Certificado Sello Emisor.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 03-10SE-21032023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Numero de Certificado Digital, Número de Cuenta, Código QR, Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital CFDI, Sello Digital del SAT, Número de Serie Certificado del SAT, Número de Serie del Certificado CSD, Certificado Sello Digital SAT y Certificado Sello Emisor, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **14:13** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



JORGE ALBERTO GARZON SANCHEZ

Directo de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la
Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de
Transparencia



DANIEL AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Director de Desarrollo y Fomento
Económico y Encargado del despacho
de la Jefatura de Unidad Departamental
de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



JONATHAN SILVA LÓPEZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



JAVIER CASTELLANOS ROJAS

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia



JAVIER VÉRTIZ MACÍAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia

